

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

Oficio N° 255

VALPARAISO, 7 de marzo de 1991.

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que en la sesión celebrada por la Cámara de Diputados en el día de hoy se dio cuenta del oficio N° 157-321, por medio del cual V.E. manifiesta que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 68 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Comunico, por consiguiente, a V.E. el texto del proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Derógase la ley N° 18.862.

Artículo 2°.- Introdúcense a la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, las modificaciones que a continuación se indican :

1) Introdúcense, al artículo 52, las siguientes enmiendas:

a) Suprímese, en la letra n) la conjunción "y" que aparece al final de esta letra, reemplazando la coma (,) que la antecede, por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese en la letra ñ), el punto final (.) por un punto y coma (;).

S. E. EL  
RESIDENTE  
LA REPUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

2.-

c) Agréganse, a continuación de la letra ñ), las siguientes, letras nuevas:

"o) Título de Educador de Párvulos. Licenciado en Educación, y

p) Título de Periodista. Licenciado en Comunicación Social."

2) Intercálase en el inciso primero del artículo 72, a continuación de la coma (,) que sigue a la palabra "Naval", la expresión "Aerononáutica,";

3) Agrégase en el artículo 4° transitorio, en punto seguido (.), la frase : "En estos casos, el Ministerio de Educación Pública contará con un plazo de 12 meses para pronunciarse acerca de la solicitud."

4) Intercálase en el artículo 7° transitorio entre los vocablos "pedagogía" y "que", las siguientes palabras precedidas de una coma (,): ",educación parvularia y periodismo".

\*\*\*\*\*

Sin embargo y atendido a que el articulado de la iniciativa es de orden orgánico constitucional, la Cámara de Diputados, por ser Cámara de origen precisa saber si V.E. hará uso de las facultades que le otorga el inciso primero del artículo 70 de la Carta Fundamental.

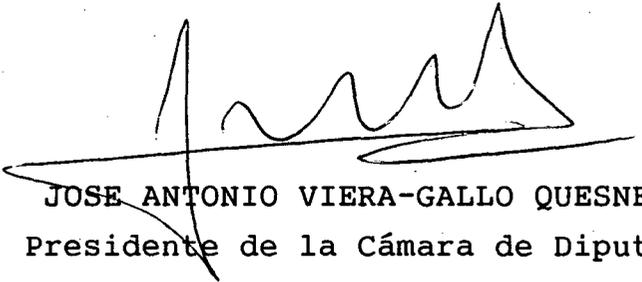
En la eventualidad de que V.E. aprobare sin observaciones el proyecto antes transcrito, le ruego devolver el presente oficio antes de su promulgación para así enviarlo al Excmo. Tribunal

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

3.-

Constitucional para los efectos de lo dispuesto en el N°  
1° del artículo 82 de la Ley Suprema de la Nación.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados